



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MAD N° 893380



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 375-2025-CCO-UNJ

Jaén, 06 de junio de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 185-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 209-2025-CCO-UNJ, de fecha 01 de abril de 2025, Acta de Resultado Final del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 14 de mayo de 2025, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 357-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, Acta de Evaluación de Desistimiento al Proceso Cas Transitorio N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 26 de mayo de 2025, Informe N° 120-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 27 de mayo de 2025, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 370-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Directora de la Dirección General de Administración, Acuerdo N° 491-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 022-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2025,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante numeral 59.8 del Artículo 59° de la Ley citada en el párrafo precedente, señala: "El Consejo Universitario tiene la siguiente función "Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo a propuesta de la respectiva unidad, en concordancia con el numeral 6.1.4 la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante Artículo 132° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: "El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 375-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

Que, mediante Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y demás modificatorias, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modifica el Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM:

Artículo 1.- Naturaleza jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables
El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora.

No le son aplicables las disposiciones específicas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales;

Que, mediante Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que "(...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. Concordante con el Artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, que señala: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, mediante Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye cuatro etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección, y Suscripción y Registro de Contrato. Asimismo, dispone en su numeral 3.1, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 375-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, mediante Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modifica el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM:

Artículo 3.- Procedimiento de contratación

- 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

(...)

4. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

5. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011- SERVIR/PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, aprobó entre otros, los lineamientos orientados a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 375-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

complementar lo desarrollado en el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es así que en el Anexo 01, encontramos el "Instructivo para el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios", el cual establece que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin. Por lo que, estando a lo dispuesto por el Ente Rector, los procesos de selección de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios son aprobados por aquella autoridad a la que la Entidad le haya encargado dicha labor;

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizada;

Que, mediante Artículo 21° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que:

Artículo 21. Medidas en gasto de personal para garantizar la sostenibilidad fiscal

21.1 Establecer, en el Año Fiscal 2025, para los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales un límite máximo al número de puestos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 con financiamiento anualizado conforme al Anexo II "Límite máximo de puestos para el Contrato Administrativo de Servicios-CAS" de la presente ley. Dicho límite máximo se aplica a nivel de pliego presupuestario.

21.2 No se encuentran sujetos al límite al que hace referencia el numeral precedente los puestos bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 que cumplan, de manera conjunta, con los siguientes requisitos:

- Que se identifiquen en la fase de ejecución presupuestaria.
- Que no requieran financiamiento anualizado, ni sostenibilidad para los siguientes años.
- Que sean para labores de necesidad transitoria, conforme lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.

Los contratos que se efectúen en el marco del presente artículo son de carácter temporal; y, culminan indefectiblemente como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025. La comunicación que la entidad pudiera realizar respecto a la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato;

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 0564 Universidad Nacional de Jaén por Fuentes de Financiamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 185-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, CONFORMAR el Comité de Selección para llevar a cabo el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 375-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

TITULARES	CARGO
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
SUPLENTES	CARGO
Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Suplente
Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Suplente
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Suplente

Asimismo, en su Artículo Segundo de la Resolución citada en el párrafo precedente, se resuelve, ENCARGAR al Comité de Selección, señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, la elaboración de la Convocatoria y las Bases del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 209-2025-CCO-UNJ, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, APROBAR las Bases del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, en su Artículo Segundo, se resuelve, APROBAR el Cronograma del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén. Del mismo modo, en su Artículo Tercero, se resuelve, ENCARGAR al Comité de Selección llevar a cabo el proceso de convocatoria del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, debiéndose regir conforme a las Bases y Cronograma aprobado en la presente Resolución, Decreto Legislativo N° 1057 y demás normativa vigente;

Que, mediante Fe de Erratas, los Miembros del Comité de Selección del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, reprograman el Cronograma de dicho Proceso de Selección, hasta los días 12 y 13 de mayo de 2025;

Que, mediante Acta de Resultado Final del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 14 de mayo de 2025, los Miembros del Comité de Selección de dicho Proceso, designados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 185-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, publican los Resultados Finales de dicho Concurso;

Que, mediante Fe de Erratas, los Miembros del Comité de Selección del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, ratifican los resultados finales de los códigos 015, 016, 022, 036;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 357-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, APROBAR, con eficacia anticipada al 15 de mayo de 2025, los Resultados del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, en su Artículo Segundo, se resuelve, AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos, la elaboración de los Contratos a los ganadores del Concurso Público CAS TRANSITORIO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 375-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 15 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Acta de Evaluación de Desistimiento al Proceso Cas Transitorio N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 26 de mayo de 2025, suscrita por los Miembros del Comité de Selección de dicho Proceso, designados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 185-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, dan por Desistidas la plaza N° 020 y N° 003 del Concurso Cas Transitorio N° 001-2025-UNJ, asimismo, señala que deberá comunicar al Accesitario de la Plaza N° 020, Sra. Calle Mezones Lucinda y Accesitario Plaza N° 003, Sr. Gonzales Loayza Edgar a presentarse a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, y portar su CV y Documento Nacional de Identidad, teniendo como plazo máximo el día 27 de mayo de 2025 hasta las 12.00 medio día, caso contrario se llamará al Accesitario Siguiente y/o se procederá a Declarar Desierta la Plaza, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 120-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 27 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "Habiéndose cumplido con el procedimiento y en virtud a la normativa vigente, es necesario adjudicar al accesitario Sra. Lucinda Calle Mezones en la plaza N° 20, del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, debido que, no habiéndose presentado el Accesitario Edgar Gonzales Loayza, dentro del plazo otorgado, y no existiendo otro Accesitario Habilitado en la Plaza, se Declara Desierta la Plaza N° 03, del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, recomendando, remitir el presente documento a Sesión de Comisión Organizadora, a fin de reconocer mediante acto resolutivo la Adjudicación de la Plaza N° 20, del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, a la Sra. Calle Mesones Lucinda, con eficacia anticipada desde el 27 de mayo de 2025. Asimismo, Declarar Desierta la Plaza N° 03, ante la no presentación del Accesitario";

Que, mediante Oficio N° 370-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de mayo de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración alcanza al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Informe N° 120-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en el cual informa Ocupación de Plaza por Accesitario y Declaración de Plaza Desierta en el Proceso de Selección de Cas Transitorio N° 001-2025-UNJ, por lo que, remite el presente expediente para conocimiento y continuación del acto resolutivo que corresponda;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 022-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 491-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, DECLARAR GANADOR, a la Sra. LUCINDA CALLE MEZONES, con eficacia anticipada al 27 de mayo de 2025, quien ocupó en el orden de mérito como ACCESITARIO, según Acta de Resultado Final, de fecha 14 de mayo de 2025 y Acta de Evaluación de Desistimiento del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 26 de mayo de 2025, conforme al tenor que se indica en la parte resolutive. Asimismo, AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos, la elaboración del Contrato de la Sra. LUCINDA CALLE MEZONES, como ganadora del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 27 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2025. Del mismo modo, DECLARAR DESIERTA la Plaza N° 03 (puesto de Abogado de la Dirección General de Administración) del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 375-2025-CCO-UNJ

06-JUNIO-2025

mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR GANADOR, a la **Sra. LUCINDA CALLE MEZONES**, con eficacia anticipada al 27 de mayo de 2025, quien ocupó en el orden de mérito como **ACCESITARIO**, según Acta de Resultado Final, de fecha 14 de mayo de 2025 y Acta de Evaluación de Desistimiento del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 26 de mayo de 2025, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CODIGO DE PLAZA
1	LUCINDA CALLE MEZONES	20

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos, la elaboración del Contrato de la Sra. LUCINDA CALLE MEZONES, como ganadora del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, a partir del 27 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR DESIERTA la Plaza N° 03 (puesto de Abogado de la Dirección General de Administración) del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. Lucinda Calle Mezones, Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apollar Risco Zapata
PRESIDENTE